



AVISO DE NOTIFICACION
Octubre 9 de 2023
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA

A

JAIDER VARGAS JARAMILLO
DIOSELINA ROJAS FABREGAS
DEYANIRA PEÑA SUAREZ

Que dentro de la tutela que a continuación se .:

Referencia **Clase de acción: 1ra INSTANCIA**
Accionante: **ANDREA CAROLINA ROJAS FABREGAS**

Accionado: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Radicado: **No. 08758-3112-001-2023-00358-00**

En proveído de Octubre 3 de 2023, se ha dispuesto,

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ANDREA CAROLINA ROJAS FABREGAS, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, al debido proceso, el mínimo vital, derecho a la vivienda, derecho a la defensa, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de BANCOLOMBIA S.A, JAIDER ALONSO VARGAS JARAMILLO, DIOSELINA ROJAS FABREGAS, quienes fungen como partes dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado No.2017-00217-00, a la abogada apoderada DEYARINA PEÑA SUAREZ, y la Fiscalía Quinta Seccional de Soledad Atlántico.

TERCERO: OTORGASE al juzgado accionado, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de defensa, advirtiéndoles que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39219dc5ef8141d7fddeb81fc19ba1c0cb239f30b230bf8e4747b1901f88bcd1**

Documento generado en 09/10/2023 04:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>